



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOPERA (JAEN), EJERCICIO 2021.

ARTICULO 1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es el de regular el otorgamiento de subvenciones, con cargo a fondos propios del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2021, concretamente en la aplicación presupuestaria 1522.48004 "Programa Social de la vivienda" para la realización de obras de rehabilitación de inmuebles en todo el término municipal de Lopera (Jaén).

Con las presentes bases además de fomentar la rehabilitación de inmuebles en todo el término municipal, se fomenta así el empleo en el sector de la construcción en el municipio de Lopera.

ARTICULO 2.- Ámbito de Aplicación

Las ayudas económicas se aplicarán exclusivamente a actuaciones informadas favorablemente en los inmuebles en los que se efectúen las obras de rehabilitación.

Las ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan recibir los interesados. No obstante, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Subvenciones, el importe de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 3.- Sujetos Beneficiarios

Podrán solicitar subvención **las personas físicas propietarias de los inmuebles** en los que se realicen las obras de rehabilitación, **que residan en la misma de manera habitual y permanente**. La vivienda deberá tener **una antigüedad de al menos, 10 años**, para lo cual los Servicios Técnicos Municipales emitirán el Informe pertinente.

No podrá ser beneficiario de la subvención aquellas personas físicas que hayan recibido con anterioridad y para el inmueble objeto de rehabilitación ayudas de igual o similar características, en un periodo de 2 años anterior a esta convocatoria, o haya sido beneficiario de Programas, tales como Rehabilitación Autonómica, Infravivienda, Programa de Rehabilitación de inmuebles municipal o ayudas similares para adecuación funcional de la vivienda.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (No tener deudas con Hacienda Estatal y Seguridad Social), ni con el Ayuntamiento de Lopera.

Código Seguro de Verificación	IV7FG77CDUENJORS AJ5DOIXGJY	Fecha	13/12/2021 08:01:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7FG77CDUENJORS AJ5DOIXGJY	Página	1/6





Podrán ser beneficiarios de esta subvención, las personas que hayan realizado obras por razón de urgencia o necesidad inaplazable a partir del 1 de enero de 2021 y que las actuaciones de rehabilitación reúnan las condiciones establecidas en el art. 7 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 4.- Criterios de baremación.

Criterios a aplicar a los beneficiarios de la subvención, para baremar las solicitudes presentadas dentro de plazo:

CRITERIO 1º:

A.-) Adaptación de vivienda por razón de discapacidad igual o superior al 33%: 3,00 puntos.

B.-) Accesibilidad de la vivienda para personas mayores de 65 años: 2,00 puntos.

CRITERIO 2º: Nivel de Renta de la Unidad Familiar:

IPREM 14 pagas 2021 = 7.908,60 €

2.1.- Unidades familiares ingresos totales no superen 1 vez el IPREM: 5 puntos

2.2.- Unidades familiares ingresos totales no superen 1,5 veces el IPREM: 3 puntos

2.3.- Unidades familiares ingresos totales no superen 2 veces el IPREM: 2 puntos

2.4.- Unidades familiares ingresos totales no superen 3 veces el IPREM: 1 punto

CRITERIO 3º: Nivel de patrimonio de la unidad familiar: (según valoración catastral del patrimonio de la unidad familiar)

Hasta 50.000 €: 3 puntos

De 50.000 € a 90.000 €: 2 puntos

Más de 100.000 €: 1 punto.

CRITERIO NÚM: 4º: Valoración técnica del ajuste de la obra solicitada a las actuaciones objeto de rehabilitación, mediante informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento valorando la adecuación de la actuación solicitada con las actuaciones objeto del presente Programa de Rehabilitación: **De 1 a 5 puntos.**

El otorgamiento de las ayudas se realizará en función de la puntuación obtenida en la baremación de las distintas solicitudes, correspondiéndole el primer lugar a la solicitud que hubiera obtenido la mejor puntuación, continuando así, hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate en la baremación de las solicitudes, se tendrá en cuenta para desempatar la puntuación obtenida por los solicitantes en el criterio núm. 4. Si el empate persistiera se resolverá por sorteo público en presencia de los solicitantes afectados.

ARTÍCULO 5.- Cuantía de la Subvención.

La subvención a conceder será del 50% del presupuesto de ejecución material de la obra a ejecutar, con un máximo en todo caso de **1.000,00 euros.**

Código Seguro de Verificación	IV7FG77CDUENJORSAJ5DOIXGJY	Fecha	13/12/2021 08:01:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7FG77CDUENJORSAJ5DOIXGJY	Página	2/6





El beneficiario deberá satisfacer los gastos correspondientes a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa Urbanística, salvo bonificación correspondiente en caso de declaración de las mismas de interés público municipal.

ARTÍCULO 6.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir dirigidas a la Alcaldesa de la Corporación y se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Lopera o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **durante el plazo de dos meses**, a contar desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud de subvención, según el modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I
- Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar.
- Copia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles
- Certificado de la Administración competente donde se especifique el grado de minusvalía que ostente.
- Declaración de ingresos de la unidad familiar. Se deberá aportar documentación acreditativa de ingresos de cada una de las personas que integran la unidad familiar.

Este apartado se podrá justificar mediante copia de la declaración o declaraciones del I.R.P.F. del año 2020. En el supuesto de que el solicitante no estuviera obligado a presentar dicha declaración de la renta, se acreditarán los ingresos de la unidad familiar con la presentación de:

- 1.- Certificados del centro de trabajo sobre los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos.
- 2.- Certificado de las bases de cotización a la Seguridad Social en caso de trabajadores autónomos.
- 3.- Certificación de pensión o subsidio de desempleo en el supuesto de jubilados o desempleados.
- 4.- Declaración jurada o promesa en la que consten los ingresos brutos percibidos.
- 5.- Certificado de ingresos expedido por la Agencia Tributaria.

- Certificado de bienes de la unidad familiar expedido por la Dirección General del Catastro.
- Certificado que acredite que se trata de la vivienda habitual y permanente, además de la antigüedad de la misma.
- Copia de la escritura de la vivienda objeto de la ayuda.
- Breve descripción de las obras a realizar acompañado de presupuesto de ejecución material suscrito por profesional competente.
- Justificante de estar al corriente de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Lopera (éste en período ejecutivo).

Código Seguro de Verificación	IV7FG77CDUENJORSAJ5DOIXGJY	Fecha	13/12/2021 08:01:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7FG77CDUENJORSAJ5DOIXGJY	Página	3/6





El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho solicitante cumple los requisitos exigidos en las presentes Bases reguladoras, así como de otras normas de aplicación

ARTÍCULO 7.- Actuaciones objeto de Rehabilitación:

Tendrán la consideración de actuaciones objeto de rehabilitación las obras que se dirijan a cualquiera de las siguientes finalidades:

- 1.- Adecuación de la distribución interior de la vivienda con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad, higiénico-sanitarias y uso.
- 2.- Instalación de servicios higiénicos o adecuaciones de aseos con objeto de mejorar la accesibilidad.
- 3.- Actuaciones puntuales para asegurar la seguridad estructural y constructiva, incluidas actuaciones puntuales en cubierta que no requieran de proyecto técnico ni afecten a estructura, quedando excluidas las obras estructurales que afecten a toda la cubierta.
- 4.- Adecuación o realización de instalaciones generales con objeto de mejorar las condiciones de habitabilidad y confortabilidad, en concreto la adaptación de la instalación eléctrica y/o fontanería.
- 5.- Adecuación de las dependencias básicas de uso diario.
- 6.- Realización de actuaciones tendentes a la eliminación de humedades.
- 7.- Adecuación y/o mejora de revestimientos

ARTICULO 8.- Declaración de obras de especial interés o utilidad municipal.

Las obras de rehabilitación que regulan las presentes Bases tendrán la consideración de especial interés o utilidad municipal de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, debiendo seguirse el procedimiento previsto en la citada Ordenanza fiscal para el reconocimiento del especial interés o utilidad municipal de las obras.

ARTÍCULO 9.- Obligaciones de los Beneficiarios:

Los Beneficiarios de las ayudas económicas municipales se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

- 1.- Llevar a cabo la obra objeto de la subvención de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases y en la licencia municipal/declaración responsable de obra menor concedida.

Código Seguro de Verificación	IV7FG77CDUENJORSAJ5DOIXGJY	Fecha	13/12/2021 08:01:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7FG77CDUENJORSAJ5DOIXGJY	Página	4/6





2.- Permitir la inspección municipal de las obras, facilitando los datos y documentos que le sean solicitados por los Servicios Técnicos Municipales.

3.- Obtener la preceptiva licencia municipal/declaración responsable de obra menor.

4.- Empezar y acabar las obras en los plazos previstos en la autorización, salvo que en el acuerdo de concesión de la ayuda se especifique otra cosa. El incumplimiento injustificado de estos plazos comportará la pérdida de la subvención.

5.- Instalar en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente de su entrega debiendo permanecer expuesta durante un plazo mínimo de 1 año, la placa informativa en lugar visible en la vivienda objeto de las ayudas, que será facilitada por el Ayuntamiento de Lopera junto con el primer pago del 50% de la subvención.

ARTÍCULO 10.- Reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos por el beneficiario obligará a reintegrar el importe de la subvención.

La no devolución de la misma facilitará al Ayuntamiento para adoptar las medidas oportunas de acuerdo con la legislación vigente, entre ellas su exacción por vía de apremio o ejecutiva, con los recargos e intereses legales que correspondan.

ARTÍCULO 11.- Procedimiento de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se solicitará informe de los Servicios Técnicos Urbanísticos, que incluirá la propuesta de baremación de las mismas, y por dichos Servicios Municipales se comprobará que las solicitudes reúnan los requisitos exigidos, requiriendo al interesado, en caso contrario en un plazo máximo de 5 días para que se subsanen y/o aporten los documentos requeridos, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrán por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Alcaldesa-Presidenta resolverá la concesión de la subvención, previa valoración de las mismas por los Servicios técnicos urbanísticos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

La subvención se percibirá por los beneficiarios del siguiente modo:

- 50% al tiempo de la concesión de la licencia municipal de obras y/o presentación de la declaración responsable.

Código Seguro de Verificación	IV7FG77CDUENJORSAJ5DOIXGJY	Fecha	13/12/2021 08:01:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7FG77CDUENJORSAJ5DOIXGJY	Página	5/6





- El resto (50% restante), una vez finalizadas las obras de rehabilitación, una vez emitido informe favorable por la Arquitecta Técnica Municipal, previa visita de inspección.

ARTÍCULO 12.- Régimen de Recursos.

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas previstas en las presentes Bases, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Lopera a 13 de Diciembre de 2021.

LA ALCALDESA

Fdo.- Isabel Uceda Cantero.

Código Seguro de Verificación	IV7FG77CDUENJORSAJ5DOIXGJY	Fecha	13/12/2021 08:01:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7FG77CDUENJORSAJ5DOIXGJY	Página	6/6

